Modifica el Código Penal en materia de delitos de violación y estupro.

Boletín N°10186-07

Considerando:

El abuso sexual contra menores de edad constituye una grave violación de sus derechos. Sin embargo, es una realidad en todos los países y grupos sociales.

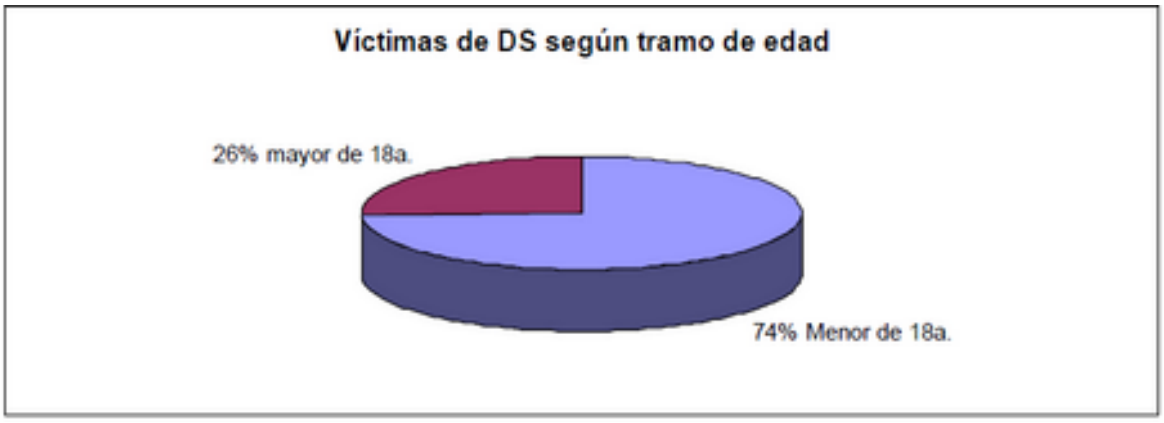
Los delitos sexuales son todos aquellos actos que atentan contra la libertad sexual de las personas, independientemente de su edad, estrato social, raza, etnia, sexo o nacionalidad. Pero los menores de edad se pueden clasificar como un grupo más vulnerable al ser víctimas de estos delitos, ya que muchas veces se ocupa la fuerza física, la presión o el engaño.
Así, en este tipo de delitos no existe el consentimiento de la víctima, y menos en el caso de los menores de edad, porque tienen experiencias, madurez biológica y expectativas muy distintas a las de una persona mayor a 18 años.

Entre los delitos sexuales de mayor ocurrencia se encuentran la violación y el abuso sexual, y en el caso de tener como víctima a menores de 14 años, siempre constituyen delitos que se deben denunciar.

La violación consiste en acceder carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal. El abuso sexual, por su parte, es la realización de una acción sexual, distinta del acceso carnal, como por ejemplo: tocaciones o besos en área de connotación sexual; simulación de acto sexual; entre otras.

Según el Boletín Estadístico Anual del Ministerio Público año 2014 de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, el 74% de las víctimas de delitos sexuales son menores de edad.

Tabla 1: Víctimas de delitos sexuales según tramo de edad



Lamentablemente se aprecia que del total de delito sexuales denunciados el 2014 (25.884 casos) solo un 9,1% terminó en una sentencia definitiva condenatoria.

Tabla 2: Tipos de términos para delitos sexuales 2014[1]

	TIPO DE TÉRMINOS	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIV	XV	RM CN	RM OR	RM OCC	RM SUR	Total Nacional
DELITOS SEXUALES	SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA	35	103	57	79	260	243	127	247	168	181	35	35	60	14	163	149	179	252	2.375
	SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA	13	20	16	53	114	59	44	67	27	38	6	12	5	7	50	71	83	33	720
	SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO	18	69	8	18	174	135	56	103	63	65	9	5	13	6	81	129	110	127	1.191
	SOBRESEIMIENTO TEMPORAL	5	14	4	3	44	6	4	17	14	17	1	1	8	1	41	2	26	24	232
	SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO	6	12	24	21	142	204	127	123	77	102	14	37	35	6	126	256	54	68	1.434
	ACUERDO REPARATORIO	0	0	0	0	2	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	1	0	7
	FACULTAD PARA NO INVESTIGAR	8	11	86	33	162	89	26	176	161	85	12	30	11	39	83	230	77	156	1.466
	SUBTOTAL SALIDA JUDICIAL	85	232	197	207	886	736	384	733	511	491	77	120	132	75	524	837	530	658	7.407
	ARCHIVO PROVISIONAL	329	538	295	727	1.261	537	834	1.663	765	825	114	105	326	307	1.784	748	1.275	1.524	13.737
	DECISIÓN DE NO PERSEVERAR	27	71	71	75	182	116	109	168	135	91	20	22	38	12	243	148	182	300	2.008
	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	1	2	0	1	5	0	1	6	0	0	0	2	0	0	8	2	2	1	29
	INCOMPETENCIA	23	5	8	13	72	41	29	90	20	57	9	10	30	18	65	17	53	95	656
	SUBTOTAL SALIDA NO JUDICIAL	380	616	374	814	1.518	694	973	1.927	920	753	143	139	394	337	2.100	915	1.512	1.915	16.424
	ANULACIÓN ADMINISTRATIVA	0	0	1	2	2	0	3	10	10	14	1	0	3	3	1	7	7	13	77
	AGRUPACIÓN A OTRO CASO	27	78	47	80	160	107	107	266	93	98	18	24	54	48	101	117	127	101	1.891
	OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO	0	1	4	4	8	0	1	0	2	3	0	0	0	0	58	8	3	3	95
	OTRAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN	1	1	0	6	7	0	8	10	4	8	1	1	3	1	5	1	3	0	69
	SUBTOTAL OTROS TÉRMINOS	28	78	52	72	157	107	119	286	109	123	20	25	60	52	245	133	140	157	2.040
	TOTAL POR DELITOS SEXUALES	493	926	623	1.093	2.603	1.537	1.476	2.946	1.540	1.367	240	284	586	464	2.869	1.885	2.182	2.770	25.884

Otro aspecto de este tipo de delitos son las profundas secuelas psicológicas que quedan en la víctima. Si bien distintos estudios psicológicos establecen que no existe una sintomatología única, se estima que el 80%[2] de los niños víctimas de abuso sexual presentan síntomas dentro de los primeros dos años de cometido el abuso, pero hay casos en que esos síntomas aparecen muchos años después del delito o incluso no se manifiestan. Es por ello que creemos fundamental dar el carácter imprescriptible a este tipo de delitos.

Así, un estudio psicológico clasificó algunos síntomas a corto plazo de la siguiente forma:

Tabla 3: Efectos a corto plazo del abuso sexual infantil (Dubowitz, 1993)[3]

Consecuencias Niños Pre-Escolares (0 – 6 años)	- Conductas sexualizadas - Ansiedad - Pesadillas - Trastorno por estrés post traumático - Problemas de conductas
Consecuencias en Niños Escolares (6 – 11 años)	- Internalización y externalización de los síntomas, agresión y desordenes del comportamiento. - Conducta sexualizada, inicio de actividades

[1] Boletín Estadístico Anual del Ministerio Público año 2014

[2] Pereda (2011). Short-term psychological consequences of child sexual abuse. Papeles del psicólogo, 2009. Vol. 30. Disponible en: http://www.papelesdelpsicologo.es/english/1702.pdf

[3] Duwobitz (1993) en Canton, Duarte, Cortés, M.R. (2002): "Malos Tratos y Abuso Sexual Infantil: Causas, Consecuencias e Intervención", Madrid, España.

	sexuales prematuras. - Enuresis. - Pesadillas y terrores nocturnos. - Baja autoestima. - Hiperactividad. - Efectos del funcionamiento cognitivo. - Problemas escolares. - Trastornos por Estrés post Traumático
Consecuencias en Púberes y Adolescentes (12 – 18 años)	Sonssonnet – Hayden et al. (1987), encontraron que los adolescentes que habían sido objeto de abusos sexuales tenían mayor probabilidad de presentar: - Síntomas depresivos y psicóticos / esquizoides. - Depresión - Embarazo - Trastorno por estrés post traumático - Conducta antisocial - Promiscuidad - Trastorno de la Identidad sexual

De lo anterior, se desprende que este es un problema multisectorial y entendemos que solo aumentando las penas no se logrará una mejoría en esta área. Por lo mismo, creemos que es necesario avanzar en adecuar nuestra legislación a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1989, que Chile ratificó en 1990, para transitar de un sistema tutelar de asistencia a la infancia y adolescencia y reemplazarlo por uno que fortalezca su reconocimiento como sujetos de derecho. El 30 de abril de 2013 ingresó el proyecto de ley sobre Protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, boletín 8911-18, que actualmente se encuentra radicado en la Comisión de Familia. Por otra parte, se encuentra en tramitación el proyecto que Suprime el actual Servicio Nacional de Menores, creando dos nuevos Servicios de atención a la infancia y adolescencia, boletín 8497-07, que se encuentra radicado en la Comisión de Constitución de la Cámara. Ambas iniciativas abordan de forma holística este tipo de situaciones, por lo que recomendamos retomar su tramitación.

Finalmente, entendemos que esta iniciativa, que propone endurecer las penas para la violación a menores de edad y establece como imprescriptible este tipo de delitos, es necesaria pero no suficiente para abordar el tratamiento de los delitos sexuales.

Por lo fundamentado, venimos a proponer lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único. Modifíquese el Código Penal del siguiente modo:

- Elimínese del artículo 361 la frase “mínimo a”.

- Agréguese en el artículo 362 la frase “también constituye violación y será castigado con presidio mayor en su grado medio a máximo” entre los vocablos “años” y “aunque”.

- Reemplácese el primer inciso del artículo 363 por el siguiente:
“Art. 363. El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, también constituye violación y será castigado con presidio mayor en su grado medio, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:”.

- Reemplácese el artículo 369 quáter por el siguiente:
“Art. 369 quáter. Si alguno de los delitos previstos en este título se cometieren contra un menor de edad, estos tendrán el carácter de imprescriptibles”

DIEGO PAULSEN KEHR
H. Diputado de la República